

"rán la planilla de sueldos de los maestros suplentes, la que deberá ser elevada a la Contaduría de la Repartición el día 3 de cada mes, que la liquidará dentro de las 24 horas subsiguientes, para ordenar su pago con cargo a los señores Secretarios, debiendo estas rendir cuenta de ésta antes del 15 de cada mes. -

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. -

Comunique, insírese en Estadística, Inspección Económica y de Adultos y pase a D. Administrativa a sus efectos. - previa anotación en el libro de Resoluciones Generales. -

Fdo - Cordoba. - P. A. Córdoba. -

9022. 7/1926. Buenos Aires, junio 11 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1. - Modificar el artículo 3° de la resolución de 27 de enero de 1922 sobre reglamentación del servicio administrativo de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, dejándolo subsistente en la siguiente forma:

"Disponer que la Dirección Administrativa gire el importe de las planillas

de sueldos de maestros del interior mensualmente a los Inspectores Seccionales a excepción de aquellos que tengan pendiente dos rendiciones de cuentas anteriores al mes que se deba girar. -

2.º Agregar el artículo siguiente. La Dirección Administrativa no deberá girar los sueldos a los Inspectores Seccionales que tengan pendientes las dos últimas rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo 3.º, y vencido el plazo establecido a dicho efecto, dispondrá la intervención inmediata a la Inspección Seccional, por un Inspector Administrativo a quien se girará el importe de las planillas a fin de que el pago de los sueldos se efectúe por su intermedio. -

3.º Recordar a los señores Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios, el artículo 2.º de la citada resolución que dice:

"Reducir el plazo de 40 días que hoy tienen los Inspectores Seccionales para efectuar las rendiciones de cuentas de los fondos que perciben, en concepto de sueldos, alquileres y gastos del personal de sus respectivas, a 25 días". -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, y previa en las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y Dirección Administrativa, archívese, previa anotación en el libro de Resoluciones Generales. -

Fdo. L. A. Gandra. - J. A. Córdoba. -